



RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA 0002-21

“Por medio de la cual se modifica la Resolución de Junta Directiva N° 015 del 19 de noviembre de 2014, que creó el Comité de Riesgos y determinó sus funciones”

La Honorable Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confiere el artículo 76 de la Ley 489 de 1998, la Ordenanza 13 de 1964, el artículo 13 de la Resolución de Junta Directiva N° 006 de 2014, por medio de la cual se reforman los Estatutos del IDEA y,

CONSIDERANDO:

1. Que por medio de la Resolución de Junta Directiva N° 015 del 19 de noviembre de 2014 se creó el Comité de Riesgos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA y se determinaron sus funciones.
2. Que la Resolución citada fue aclarada y modificada mediante la Resolución de Junta Directiva 017 del 18 de diciembre de 2014, en el sentido de aclarar la composición del Comité y regular el quorum para deliberar y decidir.
3. Que el Comité de Riesgos, según consta en Acta 4 del 14 de diciembre de 2020, determinó la necesidad de modificar la periodicidad de las sesiones del mismo, pasando de ser bimestrales a ser trimestrales, sin perjuicio de realizar sesiones adicionales a necesidad.
4. Que la Junta Directiva acogió la determinación del Comité de Riesgos, por lo que procede a modificar la Resolución N° 15 de 2014 en el aspecto indicado.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo cuarto de la Resolución de Junta Directiva N° 15 del 19 de noviembre de 2014, el cual quedará así:

“De las Reuniones: El Comité de Riesgo se reunirá por lo menos una (1) vez cada trimestre, para discutir aspectos de la política de riesgo de la Institución. De igual manera, se reunirá de forma extraordinaria cuando el Gerente General lo convoque o el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo lo considere necesario. De todas las reuniones se levantará un acta. La convocatoria



0002-21



a las reuniones se realizará mediante comunicación escrita o por correo electrónico con dos (2) días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la respectiva reunión.

No obstante lo anterior, el Secretario del Comité podrá convocar a reuniones extraordinarias sin la antelación antes señaladas, en casos que por su urgencia requieran de la toma de decisiones para evitar o controlar cualquier riesgo que pueda afectar las actividades del Instituto.

Cuando no fuere posible la asistencia presencial de los miembros del Comité o de parte de ellos en la sede del Instituto o en el lugar donde se haya convocado, podrá hacerse una reunión no presencial o por otros mecanismos para la toma de decisiones, con los mismos requisitos de convocatoria, quórum y acta previstos en los estatutos del Instituto, y tomarse decisiones válidas por cualquier medio de comunicación disponible en ese momento, aprovechando el desarrollo de los medios tecnológicos, siempre y cuando, de ello quede prueba, la cual se anexará y hará parte del correspondiente.

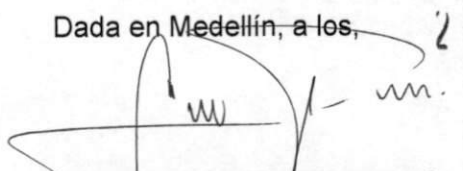
ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones de Junta Directiva 015 y 017 de 2014 continúan vigentes.

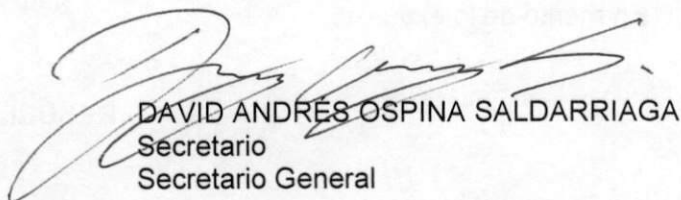
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los,

22 ENE 2021


JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Presidente
Delegado del señor Gobernador


DAVID ANDRÉS OSPINA SALDARRIAGA
Secretario
Secretario General

Revisaron:

Julián Santiago Vásquez Roldán, Gerente
Iván Darío Escobar Rendon, Asesor de Gerencia
Wilmar Alberto Sánchez Ramírez, Jefe Oficina de Gestión el Riesgo
Leidy Johana López Zuluaga, Directora Técnica Contractual y Administrativa

